



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

INFORME DEFINITIVO 60/2022

Control financiero de contratos menores en 2020

SEGEX 983823X

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Plan anual de control financiero permanente de 2021



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	3
2 CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
3. ALCANCE Y OBJETIVOS	6
4. METODOLOGÍA Y EVOLUCIÓN	9
5. RESULTADOS DEL TRABAJO	12
5.1. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo proveedor y tipo de contrato	
5.2. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo objeto y distinto proveedor	
5.3. Sobre la limitación temporal de la duración.	
5.4. Sobre los requisitos de tramitación de determinados contratos menores	
6. SEGUIMIENTO.....	17
7. VALORACIÓN GLOBAL	18
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	21
9. TRAMITACIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO	23
9.1. Del informe provisional de control financiero	
9.2. Análisis de las alegaciones formuladas y pronunciamiento sobre su contenido	
9.3. Tramitación del informe definitivo de control financiero.	



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), con fecha 8 de febrero de 2021 y en el ejercicio de sus funciones como órgano de control interno, la Intervención del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig suscribió el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021 (PACF'21), de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero..

En el PACF'21, dentro de las actuaciones de control seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, figura el control de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2020.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

2. CONSIDERACIONES GENERALES

El control interno de la actividad económico- financiera del Ayuntamiento se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. El ejercicio de la función interventora se lleva a cabo según el régimen de control general. Y de conformidad con el artículo 13 del RCIL, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local acordó, el 28 de noviembre de 2018, el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Es importante precisar, que de conformidad con el artículo 17 del RCIL los contratos menores están exentos de fiscalización previa, y que se tramitan por cada una de las áreas gestoras sin que exista en el expediente informe jurídico ni de la Secretaría municipal.

Las actuaciones no sujetas a fiscalización previa (A y D) en los contratos menores, serán objeto de control permanente ejercido por la Intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RCIL.

Además, se han detectado riesgos relevantes que pueden tener impacto en la contratación menor realizada en el Ayuntamiento:

- Exención de fiscalización, de conformidad con el art. 17 del RCIL.
- Nueva regulación en la LCSP a la que hay que adaptarse, y que además es dispersa y que ha dado lugar a numerosas consultas e instrucciones.
- Tramitación descentralizada en la que participan numerosas unidades administrativas.
- Su impacto en el gasto público local reviste un considerable grado de importancia.
- Puede ocasionar ineficiencia económica si se obvian los principios de publicidad y concurrencia.
- Su utilización indebida puede favorecer conductas corruptas y vulnerar los principios de buena administración.

Normativa de aplicación general a la contratación menor de las entidades locales:

La normativa reguladora de la actividad objeto de control, en lo que se refiere al objeto y ámbito temporal de esta actuación, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- ✓ *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), vigente desde el 9 de marzo de 2018.*
- ✓ *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- ✓ *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

- ✓ *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- ✓ *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- ✓ *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).*

A partir del 9 de marzo de 2018, y de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se entiende por contratos menores los de importe inferior, IVA excluido, a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, en los contratos de servicios y suministros.

La disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, ha dado nueva redacción al artículo 118 LCSP, de modo que ha sido suprimida la comprobación por el órgano de contratación de que el contratista no hubiera suscrito “*más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra*” que corresponden a los umbrales previstos.

La LCSP regula los aspectos esenciales de los contratos menores en los siguientes artículos:

- *Artículo 29.8. Duración.*
- *Artículo 63.4. Perfil de contratante. Publicación.*
- *Artículo 118. Definición y expediente de contratación.*
- *Artículo 131.3. Adjudicación.*
- *Artículo 335. Remisión de contratos a la Sindicatura de Comptes.*
- *Artículo 346. Registro de Contratos del Sector Público*

Además, debe considerarse que, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Disposición final primera LCSP, tienen carácter de básicos – y por tanto de mínimos – los requisitos previstos en el artículo 118.1, razón por la que podría desarrollarse la regulación y aumentar los requisitos para la tramitación de un contrato menor, incluso rebajar los umbrales previstos.

En este momento, las Bases de Ejecución aprobadas con el vigente Presupuesto Municipal no contemplan exigencias diferentes a las contenidas en el artículo 118.1 de la LCSP, habiéndose dictado, únicamente una Instrucción de Secretaría para la tramitación de los contratos menores por los diferentes centros gestores de gasto del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

3. ALCANCE Y OBJETIVOS

El **ámbito subjetivo** de esta actuación de control financiero está constituido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

En cuanto a los **ámbitos objetivo y temporal**, la actuación de control comprende los contratos menores celebrados durante el ejercicio 2020 por el citado ayuntamiento. Igualmente, cuando resultara conveniente para una mejor consecución de los objetivos del control, se han analizado aquellos contratos celebrados en ejercicios anteriores o posteriores.

Se trata de un control financiero de cumplimiento y operativo cuyos objetivos son los siguientes:

Objetivo genérico:

Comprobar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario 2020 por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, y que este tipo de contratos de carácter excepcional no ha sido utilizado de forma abusiva, vulnerando los principios de buena gestión.

Objetivos concretos:

1. Comprobar que los expedientes de los contratos menores correspondientes al capítulo VI "Inversiones reales" se han tramitado de conformidad con el artículo 118, y demás disposiciones de aplicación de la LCSP
2. Verificar que los contratos menores están dentro de los límites cuantitativos y temporales, fijados en el artículo 118. 1 de la LCSP.
3. Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto de contrato en los gastos tramitados como contratos menores, en particular, si se celebraron durante el ejercicio varios contratos menores con idéntico o similar objeto, tanto si han sido adjudicados a la misma o a diversas empresas.

Como ya se ha indicado en el apartado anterior, unos de los principales riesgos de auditoría asociado a los contratos menores es el fraccionamiento indebido del objeto del contrato, que comporta un incumplimiento de los principios generales de la contratación previstos en el artículo 1 de la LCSP, especialmente los de publicidad y concurrencia. En consonancia con este riesgo, uno de los objetivos de esta actuación de control será detectar el fraude de ley tendente a evitar los preceptos que regulan los procedimientos de adjudicación previstos legalmente y la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, tramitando como menores contratos que realmente exceden de los límites permitidos por la LCSP.

En este sentido, el artículo 99.2 LCSP establece que "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan"

Por tanto, la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida, fundamentalmente, a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. Sin embargo, no se entenderá que se produce fraccionamiento:



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

- ✓ Cuando no se origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que tengan que aplicarse ni a las normas de publicidad.
- ✓ Cuando se proceda a la división por lotes, entendiéndose que se deben aplicar las normas procedimentales y de publicidad que resulten del valor acumulado del conjunto.
- ✓ Cuando el objeto del contrato pueda dividirse o separarse sin dar lugar a fraccionamiento.

En relación al fraccionamiento del objeto del contrato hay que tener en cuenta que existen una gran diversidad de situaciones que requieren un tratamiento diferenciado en las actuaciones de control y la aplicación del juicio profesional para distinguir entre situaciones relevantes y aquellas irrelevantes o claramente triviales. En consecuencia, se han analizado cada uno de los aspectos siguientes para determinar la existencia o no de fraccionamiento de contrato:

a) Aplicación a cada caso concreto del concepto de **“unidad operativa o funcional”**.

Se entiende que existe una “unidad operativa o funcional” si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. Es decir, no se considerará que existe fraccionamiento indebido del contrato cuando se trata de objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional y de tal forma que la ejecución o explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de las demás o cuando los objetos de dos o más contratos sean semejantes pero independientes entre sí. Y en cambio si se considera que existe fraccionamiento cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado porque existe unidad operativa o funcional.

b) **Contratación por lotes.** El artículo 99.3 TRLCSP expone que:

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. (.....) 6. Cuando se proceda a la división en lotes, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, calculado según lo establecido en el artículo 101, salvo que se dé alguna de las excepciones a que se refieren los artículos 20.2, 21.2 y 22.2. 7. En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.”

c) **Obras en distintas ubicaciones geográficas:**

Las obras en distintas ubicaciones geográficas pueden contratarse separadamente por considerar que, en general, no existe unidad funcional y por lo tanto no se considerará fraccionamiento indebido. En caso que hubiese unidad funcional en las obras podría fraccionarse tramitándose por lotes.

d) **Agrupación de contratos:**

La finalidad de la Ley al regular el fraccionamiento no es agrupar artificialmente en un solo



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza, sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado, o las exigencias de publicidad. Por lo tanto, no debe interpretarse el artículo 99.2 LCSP como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones, aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación de forma independiente.

e) Contratos sucesivos:

Cuando se analiza el posible caso de fraccionamiento de contratos sucesivos, que se renuevan periódicamente con el mismo o similar objeto, debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 101.10 LCSP para calcular el precio estimado de los contratos:

“10. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

f) Utilización de figuras contractuales diferentes

El artículo 34.2 LCSP establece que *“Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.”* Si las partes del objeto son susceptibles de contratar mediante diferentes tipos de contrato, podrán contratarse por separado.

g) Para la contratación de prestaciones para cubrir **necesidades de carácter recurrente o periódico**, se debe tener en cuenta la doctrina derivada de las Juntas Consultivas de Contratación. Entre las que destaca el referenciado Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 14/2014 de 22 de julio, en el que se concluye:

“La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”

Por su parte, la Junta de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana señala, en su informe 5/2018, que

“En el caso de servicios o suministros cuya necesidad de contratación es conocida con antelación y se repite en sucesivos ejercicios, debe programarse dicha contratación y efectuarse su adjudicación con arreglo a los principios de publicidad y transparencia a los que se refiere al artículo 1 de dicha Ley, cualquiera que sea el procedimiento que se utilice.”



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

4. METODOLOGÍA Y EVOLUCIÓN

Al carecer de una base de datos específica como fuente completa y fiable que recoja la totalidad de los contratos menores adjudicados en cada ejercicio, se ha obtenido la información necesaria a través del Sistema de Información Contable mediante la identificación de los apuntes contables de compromiso de gasto que corresponden a su adjudicación. También en este ejercicio se han identificado la mayoría de los contratos menores con el número de expediente asignado a la respectiva petición de crédito en el gestor documental *BMP Firmadoc* asociado al sistema contable.

Tras la necesaria depuración de la información, se han identificado 652 contratos menores registrados en 663 operaciones contables por importe total de 1.942.119,24 euros, de los cuales 569 por 1.194.551,96 euros se registraron en el capítulo II de la clasificación económica del Estado de Gastos, y los 83 restantes, por 747.567,28 euros, en el capítulo VI.

Del análisis de los datos así obtenidos puede examinarse, en primer lugar, la incidencia cuantitativa de la contratación menor en la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en el ejercicio 2020

Atendiendo a su clasificación orgánica:

Unidades orgánicas	Créditos totales (1)	ORN (2)	Contratos menores (3)	Número (4)	% de (3) sobre (2)	% de (3) sobre (1)
11	172.170,99	136.786,81	38.730,85	28	28,31%	22,50%
12	791.000,76	620.943,58	284.224,23	97	45,77%	35,93%
21	961.608,65	864.456,10	1.143,78	4	0,13%	0,12%
22	158.595,76	102.614,91	6.011,72	6	5,86%	3,79%
23	244.029,90	123.979,82	3.339,87	2	2,69%	1,37%
31	3.012.574,34	1.920.425,89	374.707,89	36	19,51%	12,44%
32	14.404.443,40	12.302.332,95	311.031,03	51	2,53%	2,16%
33	627.609,62	396.757,12	103.760,57	28	26,15%	16,53%
41	363.956,87	204.497,37	197.261,43	94	96,46%	54,20%
42	997.723,69	650.017,24	245.773,65	75	37,81%	24,63%
43	679.871,11	493.021,76	270.802,36	205	54,93%	39,83%
44	1.372.228,03	818.627,31	105.331,86	37	12,87%	7,68%
	23.785.813,12	18.634.460,86	1.942.119,24	663	10,42%	8,17%

Con carácter general, el gasto asociado a los contratos menores ha significado más del 10% del importe total de obligaciones reconocidas en los capítulos II y VI durante el ejercicio 2020 y más del 8% de los créditos totales presupuestarios.

En términos absolutos, la clasificación orgánica que registra mayor importe adjudicado mediante contratos menores es "32. *Arquitectura y Urbanismo*" con 374.707,89 euros (19,29% de la contratación menor), mientras que, en términos relativos, en el área "41. *Empleo, Desarrollo Local y Comercio*" el importe adjudicado mediante contrato menor en los capítulos II y VI representa la casi totalidad de las obligaciones reconocidas.

Sin embargo, según al número de contratos celebrados, como en ejercicios anteriores el mayor índice de frecuencia se concentra en la unidad orgánica 43 "Socio – cultural", donde se han registrado 205 contratos menores (el 30,9% del total de 663)

Atendiendo a la clasificación por programas de gasto



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

Programa de gasto	Créditos totales (1)	ORN (2)	Contratos menores (3)	Número (4)	% de (3) sobre (2)	% de (3) sobre (1)
130	145.050,68	82.919,32	10.018,18	6	12,08%	6,91%
132	116.518,82	64.356,77	35.428,98	10	55,05%	30,41%
133	354.065,38	245.909,72	52.457,84	9	21,33%	14,82%
135	14.104,64	5.701,21	6.422,80	4	112,66%	45,54%
150	140.102,00	74.305,70	23.700,51	7	31,90%	16,92%
151	398.309,72	245.150,62	204.761,29	18	83,52%	51,41%
152	167.000,00	12.834,94	16.212,71	3	126,32%	9,71%
153	990.352,92	652.750,30	25.064,71	4	3,84%	2,53%
160	356.399,87	220.511,93	10.595,13	2	4,80%	2,97%
161	1.600,00	0,00	0,00	0	0,00%	0,00%
162	2.883.930,62	2.921.043,30	17.160,00	2	0,59%	0,60%
163	2.444.200,00	2.269.336,51	0,00	0	0,00%	0,00%
164	179.419,76	135.888,10	34.889,84	8	25,68%	19,45%
165	3.053.581,70	2.086.646,19	0,00	0	0,00%	0,00%
170	51.163,05	61.011,69	32.335,22	5	53,00%	63,20%
171	1.630.628,32	1.604.923,97	57.131,83	8	3,56%	3,50%
172	91.422,10	70.210,65	36.157,23	2	51,50%	39,55%
231	617.834,25	385.570,05	83.702,14	38	21,71%	13,55%
241	155.959,98	127.328,81	100.815,00	51	79,18%	64,64%
242	22.606,73	1.999,96	1.999,96	2	0,00%	8,85%
311	150.911,64	96.523,36	63.159,30	17	65,43%	41,85%
312	7.772,87	12.605,14	10.288,01	3	81,62%	132,36%
320	41.683,83	37.798,66	24.820,03	6	65,66%	59,54%
323	1.653.975,24	1.366.681,88	63.651,01	8	4,66%	3,85%
325	18.082,00	0,00	0,00	0	0,00%	0,00%
326	273.105,52	257.672,84	18.160,73	20	7,05%	6,65%
330	115.379,16	40.728,75	13.575,12	17	33,33%	11,77%
332	115.384,14	78.021,32	74.228,81	23	95,14%	64,33%
334	83.753,24	82.919,63	84.251,01	46	101,61%	100,59%
337	190.086,93	153.848,10	88.508,87	68	57,53%	46,56%
338	236.599,51	193.581,26	61.056,56	46	31,54%	25,81%
340	53.156,49	30.489,05	19.890,80	10	65,24%	37,42%
341	640.082,25	367.085,61	58.605,60	23	15,97%	9,16%
342	2.479.297,88	1.562.632,02	96.185,96	8	6,16%	3,88%
410	3.997,90	0,00	1.957,44	1	0,00%	48,96%
419	16.749,50	0,00	0,00	0	0,00%	0,00%
422	6.510,00	1.657,70	1.657,70	1	100,00%	25,46%
430	3.931,16	26.629,67	25.551,56	8	95,95%	649,98%
431	139.150,00	28.139,21	30.614,29	16	108,80%	22,00%
432	35.799,00	14.067,79	32.263,29	11	229,34%	90,12%
439	0,00	4.674,23	4.359,63	5	93,27%	0,00%
441	208.000,00	188.944,50	0,00	0	0,00%	0,00%
453	4.000,00	0,00	0,00	0	0,00%	0,00%
454	42.200,00	23.428,90	3.668,77	1	15,66%	8,69%
491	74.234,87	58.275,71	20.390,25	9	34,99%	27,47%
493	8.365,33	2.940,30	2.940,30	2	100,00%	35,15%
912	150.555,29	118.128,74	38.225,47	26	32,36%	25,39%
920	2.110.848,03	1.642.515,71	275.357,56	91	16,76%	13,04%
924	9.692,00	19.285,11	19.287,36	4	100,01%	199,00%
925	4.400,00	786,50	786,50	1	0,00%	17,88%
931	29.586,12	12.121,30	57,20	1	0,47%	0,19%
932	6.073,23	819,31	1.086,58	3	132,62%	17,89%
933	156.160,45	112.843,32	58.680,16	9	52,00%	37,58%
934	902.039,00	830.215,50	0,00	0	0,00%	0,00%
	23.785.813,12	18.634.460,86	1.942.119,24	663	10,42%	8,17%



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAZ ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

En términos absolutos, en los programas “920. Administración General” y “151. Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística” se concentra casi el 25% de la contratación menor. Sin embargo, los programas que más han utilizado la fórmula de la contratación menor en la gestión de sus recursos presupuestarios han sido, claramente, “432. Ordenación y promoción turística” y “152. Vivienda”

Al comparar los datos obtenidos de número e importe de los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en el ejercicio 2020 con los correspondientes a los 2 ejercicios inmediatos anteriores, se comprueba fácilmente la disminución significativa de esta forma de contratación, que sin duda ha podido estar motivado – entre otras causas – por la ralentización de la actividad municipal a causa del confinamiento y el resto de medidas de aislamiento adoptadas en 2020 con motivo de la pandemia originada por la COVIDA 19

	2018		2019		2020	
Capítulo 2	1.849	1.651.196,30	953	1.503.207,52	569	1.194.551,96
Capítulo 6	168	989.119,12	133	945.803,73	83	747.567,28
Total	2.017	2.640.315,42	1.086	2.449.011,25	652	1.942.119,24

En los 3 ejercicios considerados, el número total de contratos menores ha disminuido el 67% y, por razón del importe total, la reducción es superior al 26%. Ello también significa que el *importe medio* del contrato menor ha pasado de 1.309 euros en 2018 a 2.978 euros en 2020, lo que debe interpretarse como una reducción eficiente de la frecuencia de este tipo de operaciones. En este mismo sentido, a nuestro juicio deben también ponderarse las medidas adoptadas por los distintos departamentos municipales como consecuencia de las recomendaciones formuladas en el ejercicio del control financiero en el período analizado.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 983823X

5. RESULTADOS DEL TRABAJO

5.1. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo proveedor y tipo de contrato. Las pruebas realizadas han permitido obtener los siguientes resultados:

1. Se han identificado 8 proveedores para los que el importe adjudicado por tipo de contrato (obra, suministro, servicio) excede del límite cuantitativo correspondiente. De entre ellos, en los siguientes 4 casos diversos contratos menores obedecen a la finalidad común que se expresa:

Servicios (20)	Servicios audiovisuales para diferentes actos municipales	26.377,20
Servicios (1)	Mantenimiento y reparación en las instalaciones de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS en colegios públicos y edificios oficiales	30.101,63
Servicio (5)	Captura, traslado y albergue de animales abandonados	22.082,50
Servicio (18)	Publicidad institucional en prensa escrita	18.505,46

2. Además, se han identificado como situaciones de riesgo 2 contratos menores de servicio, 1 de suministro y 1 de obras adjudicados por los siguientes importes, sin IVA, que representan un precio superior al 99% del respectivo umbral del contrato menor a:

2020/269	Diseño, desarrollo e implantación Arquest	14.985,00
2020/354	Mantenimiento de instalaciones de detección de alarma y extinción automática de incendios en dependencias municipales	14.958,67
2020/380	Suministro <i>switches</i> (conmutadores de interconexión)	14.999,00
2020/692	Obras de adecuación y puesta en marcha del Archivo Municipal	39.993,91

3. Se han identificado 21 proveedores que son adjudicatarios – simultáneamente y en el mismo ejercicio – de contratos no menores y menores, aunque en ninguno de esos casos se ha detectado que se haya utilizado la figura del contrato menor para periodos en los que no estuviera vigente el correspondiente contrato no menor.

Sin embargo, se han comprobado que en los 3 casos siguientes existe cierta relación entre los contratos menores y no menores suscritos con el mismo proveedor para las siguientes finalidades:

- Mantenimiento de la Red de Alcantarillado
- Obras de adecuación del Conservatorio de Música y Danza.
- Implantación y mantenimiento de una aplicación para la gestión de la Policía Local.

En estos casos los contratos menores se han adjudicado con posterioridad a sus correspondientes contratos no menores y parecen responder a necesidades complementarias y/o adicionales que en caso de haber sido previstas inicialmente se podrían haber incluido en las prestaciones objeto de licitación.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

5.2. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo objeto y distintos proveedores.

Además de tener en cuenta las pruebas realizadas en relación a la limitación cuantitativa para un mismo proveedor y tipo de contrato, debe también considerarse que se puede producir un fraccionamiento indebido del contrato cuando un mismo objeto se adjudica a diferentes proveedores excediendo los límites del contrato menor.

Para ello se han considerado como situaciones de previsible riesgo cuando los importes acumulados por contratos menores para un mismo responsable administrativo y concepto de la clasificación económica del gasto, excedan de los límites cuantitativos de los contratos menores, obteniéndose las siguientes:

11Eb. Personal eventual de Prensa		226				
12Ca. Coordinador de Informática	206	216	221	227	626	641
31Ba. Jefe Servicio de Arquitectura		632	640			
31Bb. Jefe de Servicios Técnicos		610				
31Bd. Jefe Servicio de Arquitectura/Jefe Serv.Téc		619				
31Ea. Aparejador Arquitecto Técnico		625				
32Ba. Jefe servicios técnicos		619	623			
32Bb. Jefe Servicio de Arquitectura		619				
32Ca. Jefe Sección Medioambiente, Parques y Jard		227	619			
32Cb. Jefe Sección de servicios técnicos		210				
32Db. Ingeniero Técnico Industrial C		213				
32Eb. Adjunto Jefe de Servicios Técnicos		227				
33Ba. Jefe de Servicios Técnicos		623				
33Ea. Inspector Policía Local 2		221				
41Ca. Jefe Sección de Empleo y Desarrollo Local		203	221			
41Cb. Jefe Sección de Comercio y Turismo		226	227			
42Ba. Jefe Servicio de Bienestar Social		226	227			
42Ca. Jefe Sección de Sanidad y Consumo		226	227			
42Da. Ingeniero Técnico Industrial C		213	221			
43Ca. Jefe Sección de Juventud y Mayor		226	227			
43Da. Jefe Negociado de Cultura		226	260			
43Eb. Auxiliar Administrativo de Fiestas		226				
44Da. Ingeniero Técnico Industrial/Coord Serv. Deport		213				
44Ea. Técnico Medio Deportivo		226				

Si se centra el análisis en las situaciones de riesgo definidas para los 5 responsables administrativos con mayor importe acumulado resulta que:

- En el capítulo 2 por "Gastos en bienes corrientes y servicios", las unidades 12Ca "Coordinador de Informática", 41Cb "Jefe de Sección de Comercio y Turismo" y 42Ba "Jefe de Servicio de Bienestar Social" son responsables administrativos en 2020 de contratos menores por 306.713,56 euros, es decir, el 25,68% de los clasificados presupuestariamente en este capítulo.
- En el capítulo 6 por "Inversiones reales" las unidades 12 Ca "Coordinador de Informática" y 31Ba "Jefe de Servicio de Arquitectura" son responsables administrativos en 2020 de contratos menores por 326.091,66 euros, es decir, el 43,62% de los clasificados presupuestariamente en este capítulo.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 983823X

- Por tanto, las 5 unidades seleccionadas como área de riesgo son responsables administrativos en 2020 de contratos menores adjudicados por 632.805,22 euros, y alcanzan una representatividad cercana al 33% del total

Los importes totales de los contratos menores contabilizados en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las unidades orgánicas y responsables administrativos seleccionados son los siguientes:

	12Ca	41Cb	42Ba	31Ba
	Coordinador de Informática	Jefe de Sección de Comercio y Turismo	Jefe de Servicios de Bienestar Social	Jefe de Servicio de Arquitectura
206. Arrendamiento de equipos para procesos de información	41.463,87			
216. RMC de equipos para procesos de información	29.625,28			
221. Suministros	17.468,41			
226. Gastos diversos		70.602,76	41.970,65	
227. Trabajos realizados por otras empresas	24.470,31	23.843,71	57.268,57	
626. Equipos para procesos de información	88.371,14			
632. Inversiones de reposición en edificios y otras construcciones				160.617,97
640. Gastos en inversiones de carácter inmaterial				57.741,20
641. Gastos en aplicaciones informáticas	19.361,35			
SUMA	220.760,36	94.446,47	99.239,22	218.359,17

El examen detallado de los contratos menores contabilizados en las respectivas aplicaciones presupuestarias ha permitido detectar las siguientes evidencias:

- Que el equipamiento informático del concepto 626 incluye contratos menores por 43.755,35 euros: 14.018,99 euros de portátiles; 7.446,34 euros de pantallas y soportes; 17.303 euros de ordenadores HP y 4.987,02 euros de tablets. Con una adecuada planificación de necesidades, un mismo contrato en su caso podría incluir como lotes las prestaciones anteriores.
- También para el responsable 12Ca, con cargo a créditos por “*adquisición de equipos informáticos*” existen 3 contratos menores por 22.297,76 euros que corresponden a un mismo objeto: el suministro de switches (conmutadores para la interconexión de equipos), sean o no de núcleo.
- c) Para el responsable 42Ba, con cargo al mismo programa “*23135 Plan de Igualdad de Oportunidades*” y con el mismo tercero, se han celebrado 2 contratos menores cuyo importe acumulado de 18.317,29 euros (más IVA) excede del límite cuantitativo.

5.3. Sobre la limitación temporal de la duración. Para verificar el cumplimiento del límite temporal de 1 año en la duración de los contratos menores se ha analizado la continuidad de las prestaciones desde una triple perspectiva:



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

1. Mediante el seguimiento de los contratos menores adjudicados en 2020 a los 8 proveedores que se mencionan en el Informe de Intervención sobre control financiero de los adjudicados en 2019, de modo que se constata la continuidad de las siguientes prestaciones:

- *Alquiler de contenedores para escombros*
- *Suministro de materiales de construcción, mobiliario urbano, etc.*
- *Mantenimiento y revisión de extintores*
- *Alquiler de maquinaria diversa*
- *Mantenimiento de equipos de climatización.*

2. Mediante la identificación de los proveedores con los que se hayan celebrado 10 o más contratos menores durante los últimos 4 ejercicios, de modo que se obtienen las siguientes prestaciones continuadas:

- *Campañas de publicidad en prensa*
- *Servicios de imprenta, rotulación, cartelería y similares*
- *Suministro de material informático no inventariable*

3. Mediante la identificación de las operaciones contables cuyo texto asociado contenga los vocablos "mantenimiento", "anual", "semestral", "trimestral", para las que se ha examinado su reiteración en los 3 ejercicios anteriores con el mismo objeto y proveedor. Las siguientes prestaciones adjudicadas a través de un contrato menor se han realizado de forma continuada por el mismo contratista en los periodos que se indica:

- | | |
|--|---------------|
| ➤ <i>Mantenimiento anual reloj y campanas</i> | <i>4 años</i> |
| ➤ <i>Reparto de publicidad Concejalía de Cultura</i> | <i>4 años</i> |
| ➤ <i>Alquiler de mesas y sillas para actos diversos</i> | <i>4 años</i> |
| ➤ <i>Mantenimiento aplicativo GINPIX Área de RRHH</i> | <i>4 años</i> |
| ➤ <i>Mantenimiento instalaciones de seguridad</i> | <i>2 años</i> |
| ➤ <i>Verificación anual cinemómetro, sonómetro y calibrador</i> | <i>2 años</i> |
| ➤ <i>Mantenimiento calefacción, refrigeración y ACS inst. deportivas</i> | <i>2 años</i> |
| ➤ <i>Exposición PlayMobil (montaje y desmontaje)</i> | <i>2 años</i> |

5.4. Sobre los requisitos de tramitación de los contratos menores de obras y servicios asociados a la ejecución de obras.

En el ejercicio 2020 los contratos menores con imputación presupuestaria en el capítulo VI del Estado de Gastos han representado el 12,73% por número (83 sobre 652) pero el 38,49% por razón de su importe (747.567,28 euros sobre 1.942.119,24) y, según su objeto, pueden dividirse en tres grandes grupos:

Obras	15	339.079,35
Servicios técnicos	19	170.308,10
Otros	49	238.179,83
Total	83	770.544,09

En este ejercicio se ha reiterado el análisis del ejercicio anterior para verificar el cumplimiento de las previsiones específicas contenidas en la LCSP para los contratos menores de obras y otros de servicios técnicos asociados a su ejecución:



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

- a) En ambos casos, la calificación del contrato
- b) En los contratos de servicios, el informe de insuficiente de medios, conforme a lo previsto en el artículo 116.4
- c) En los contratos de obras, conforme al artículo 118.2 LCSP, que existe:
 1. Presupuesto de las obras (de la Administración; si se ha redactado por externo, que esté validado)
 2. Proyecto cuando normas específicas así lo requieran, o en su defecto, justificación de que no procede;
 3. Informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad

Tras un examen completo de los documentos asociados a los 33 contratos menores (registrados en 34 operaciones contables) en el gestor documental BMP *Firmadoc*, se han verificado los siguientes cumplimientos:

Estrato	Correctas	Incorrectas	No procede	Totales
Obras	27	18	15	60
Estrato	Correctas	Incorrectas	Insuficiente	Totales
Servicios	28	21	5	54
Totales	55	39	20	114

Un análisis conjunto permite enumerar como más significativas, las siguientes cuestiones:

- a) Que casi la mitad de las cuestiones planteadas se han verificado correctas, mientras que se ha comprobado como incorrectas en torno a un tercio. De estas últimas, casi todas se refieren a la inexistencia de proyecto o la mención expresa de su improcedencia. En los casos en los que existe proyecto no hay pronunciamiento sobre la necesidad de supervisión por la oficina correspondiente
- b) Es práctica habitual unir en un mismo párrafo del respectivo informe las menciones requeridas en los apartados e) y f) del artículo 116.4 LCSP, explicando la necesidad de la contratación mediante una simple ampliación del objeto del contrato y la insuficiencia de medios mediante expresiones genéricas, y sin una justificación concreta y debidamente motivada.
- c) En los contratos de servicios técnicos, en 2/3 de los expedientes analizados se limitan a la simple manifestación de la insuficiencia de medios, pero no existe la *justificación adecuada* a que se refiere el artículo 116.4 LCSP. Además, en 1/3 de los casos no existe calificación del contrato.
- d) En 2020, los contratos menores de obras y servicios asociados a su ejecución registrados en el capítulo VI, más del 85% por razón del importe, corresponden a contratos con importe superior a 10.000 euros (IVA incluido), lo que sugiere la conveniencia de utilizar este umbral para introducir mayores requisitos en su tramitación que promuevan una mayor concurrencia y la elección de la mejor oferta en términos de calidad y precio.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

6. SEGUIMIENTO

Con fecha 4 de marzo pasado se ha requerido al Jefe del Servicio de Contratación para que informe a esta Intervención Municipal sobre la aplicación de las medidas y resultados obtenidos en relación con las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de control financiero permanente sobre contratos menores, emitido con fecha 27 de abril de 2021 y correspondiente al ejercicio 2019. Mediante informe de 7 de marzo de 2021, el citado funcionario enumera las siguientes medidas y resultados:

- ✓ La enumeración de 3 expedientes tramitados para la licitación pública de contratos administrativos para atender necesidades recurrentes, permanentes y previsibles que hasta ahora se habían satisfecho mediante contratos menores
- ✓ La solicitud reiterada ante el Departamento de Recursos Humanos de mayor dotación de personal
- ✓ La publicación periódica en la Plataforma de Contratos del Sector Público de los contratos menores adjudicados
- ✓ La remisión de información al Registro Público de Contratos y a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana, en los plazos y con la extensión legalmente prevista (*SEGEX 756225N*)



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

7. VALORACIÓN GLOBAL

7.1. Considerando los conceptos expuestos en el apartado 1.3 "Objetivos y alcance" sobre el tratamiento diferenciado de las diversas situaciones que se pueden dar en el análisis del fraccionamiento del objeto del contrato, y en especial, el concepto de "unidad operativa o funcional", y tras los resultados obtenidos en la valoración del cumplimiento de los límites cuantitativos y temporales, los casos en los que hubiera procedido la licitación de los correspondientes contratos no menores deberían haber sido, al menos, los siguientes:

1. Por exceder del límite cuantitativo para un mismo objeto y mismo proveedor

- | |
|---|
| 1. Servicios audiovisuales diversos actos municipales |
| 2. Captura, traslado y albergue de animales abandonados |
| 3. Publicidad institucional en prensa escrita |

2. Por exceder del límite cuantitativo para un mismo objeto y distintos proveedores

- | |
|-----------------------------|
| 1. Equipamiento informático |
| 2. Talleres de Igualdad |

3. Por exceder del límite temporal de 1 año de duración

- | |
|--|
| 1. Alquiler contenedores para escombros |
| 2. Mantenimiento y revisión de extintores |
| 3. Alquiler y mantenimiento de maquinaria |
| 4. Mantenimiento de equipos de climatización y calefacción |
| 5. Servicios de imprenta, rotulación, cartelería y similares |
| 6. Suministro de material informático no inventariable |
| 7. Mantenimiento anual del reloj y campanas |
| 8. Reparto de folletos y publicidad para actividades de Cultura |
| 9. Alquiler de mesas y sillas para actos diversas |
| 10. Mantenimiento aplicativo GINPIX Área de Recursos Humanos |
| 11. Mantenimiento instalaciones de seguridad |
| 12. Verificación anual cinemómetro, sonómetro y calibrador |
| 13. Mantenimiento instalaciones calefacción, refrigeración y ACS en instalaciones deportivas |

4. Otras situaciones de riesgo: Situaciones próximas al límite cuantitativo para un solo contrato

- | |
|--|
| Diseño, desarrollo e implantación aplicativo ARQUGEST |
| Obras de adecuación y puesta en marcha del Archivo Municipal |
| Suministro <i>switches core</i> |

5. Otras situaciones de riesgo: posibilidad de reiteración

- | |
|-------------------------|
| Exposición de Playmobil |
|-------------------------|



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

7.2. Licitaciones ya realizadas. En colaboración con el Jefe del Servicio de Contratación, de entre las anteriores situaciones de fraccionamiento y/o riesgo, se ha comprobado que ya se ha realizado o al menos iniciado la licitación pública de las siguientes, mediante los expedientes de contratación que se indican:

Objeto	Expediente	Estado
1.2. Captura, traslado y albergue de animales abandonados	CSER 18/20	Adjudicado 25.02.21
1.3. Publicidad institucional en prensa escrita	CSER 21/19	En tramitación
2.1. Equipamiento informático	Adhesión Acuerdo Marco Decreto 18.06.21	
2.2. Talleres de Igualdad	CSER 16/20	En tramitación
3.2. Mantenimiento y revisión de extintores	CSER 10/21	En tramitación
3.3. Alquiler y mantenimiento de maquinaria	CSER 14/20	Adjudicado (mantenimiento)
3.4. Mantenimiento de equipos de climatización y calefacción	CSER 3/20	En tramitación
3.6. Suministro de material informático no inventariable	CSUM 14/19	Adjudicado 03.12.20
3.10. Mantenimiento aplicativo GINPIX Area de RRHH	CSER 16/18	Adjudicado
3.11. Mantenimiento instalaciones de seguridad	CSER 16/20	Adjudicado 30.12.21
3.12. Verificación anual cinemómetro, sonómetro y calibrador	CSER 09/22	En tramitación
3.13. Mantenimiento instalaciones calefacción, refrigeración y ACS instalaciones deportivas	CSER 3/20	En tramitación

7.3. Otras alternativas de contratación.

En base a razones de economía y eficacia de los recursos públicos, resulta conveniente un estudio pormenorizado de otras fórmulas alternativas de contratación para los siguientes servicios adjudicados mediante contratos menores:

1. Los servicios técnicos asociados a la ejecución de obras adjudicados con cargo a créditos del capítulo 6 (redacción de proyectos, dirección facultativa, seguridad y salud, levantamientos topográficos, estudios de costes,...)

2. Los contratos menores de publicidad y propaganda contabilizados en la clasificación económica 226.02 del Estado de Gastos (sobre todo, respecto a las prestaciones continuadas o repetitivas que se producen en las diferentes Concejalías) y que en este ejercicio han precisado la adjudicación de 97 contratos menores por 136.022,20 euros (superior en número e importe a los 75 contratos menores por 73.678,68 euros adjudicados por este concepto en 2019 y a los 53 contratos menores por 70.286,94 euros adjudicados en 2018), conforme a la siguiente distribución en unidades orgánicas:



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena Garcia Martínez
12/04/2022

		2020		2019	
		Número	Importe	Número	Importe
11	Alcaldía y grupos políticos	10	18.010,05	7	8.040,45
12	Presidencia y régimen interior	3	13.766,61	2	4.658,50
21	Hacienda	3	1.086,58	2	713,90
31	Arquitectura y Urbanismo	1	214,17	2	393,25
32	Infraestructuras, Servicios y Medio Ambiente	3	1.127,19		
33	Gobernación	5	4.135,60		
41	Empleo, desarrollo local y Comercio	29	50.229,02	20	21.725,34
42	Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	15	23.790,46	9	7.633,33
43	Socio - cultural	22	15.842,79	28	26.048,97
44	Deportes	6	7.819,73	5	4.464,94
TOTALES		97	136.022,20	75	73.678,68



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con la única excepción de las referidas a la remisión a la Sindicatura de Cuentas de la información relativa a los contratos menores, las conclusiones y recomendaciones que se formulan a continuación son las mismas que las enumeradas en el *Informe definitivo de Control Financiero de Contratos Menores en 2019* y ello, fundamentalmente, porque el citado informe fue emitido con fecha 27 de abril de 2021 (el informe provisional, con fecha de 29 de marzo de 2021), por lo que las recomendaciones formuladas no pudieron hacerse efectivas durante el ejercicio 2020 al que se refiere la presente actuación de control financiero.

8.1. CONCLUSIONES:

Primera. Carencia de una fuente, completa y fiable, que recoja la totalidad de los contratos menores gestionados en un ejercicio.

Para hacer una adecuada gestión, seguimiento y control de los expedientes correspondientes a los contratos menores, el Ayuntamiento debería contar con aplicaciones informáticas de gestión de la contratación, que asignen automáticamente una numeración correlativa de expedientes (separando entre menores y no menores o de manera conjunta), que contengan toda la información sobre los mismos. Cuando se disponga de esta aplicación se podrá utilizar como fuente de información para las actuaciones de control (sin perjuicio de las comprobaciones sobre su buen funcionamiento).

Desde junio de 2020 el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha comenzado a utilizar una plataforma de reutilización pública (SEDIPUALBA) que cuenta con un módulo para contratación, por lo que no se plantea una recomendación específica para esta conclusión.

Segunda. Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, ha recaído, en ocasiones, en el mismo contratista.

No se han adoptado normas internas que obligan, para la adjudicación de los contratos menores a partir de un determinado importe, a publicar anuncios para la presentación de ofertas o a solicitar un mínimo de tres ofertas lo que permite reducir los riesgos que para los principios de publicidad y concurrencia presenta la contratación menor.

En general, se ha observado que el fraccionamiento indebido de los contratos menores se ha producido en necesidades de gasto de importes no relevantes pero que se suceden a largo de los años de forma permanente o recurrente, excediendo, en estos casos, el límite temporal y/o cuantitativo de los contratos menores.

Tercera. La tramitación del expediente de los contratos menores se realiza por los diferentes centros gestores, con una estructura descentralizada sin niveles adecuados de coordinación, lo que puede ocasionar supuestos de fraccionamiento, así como la pérdida de mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia) por lo que debe fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades en su globalidad.

La mayor parte de los casos la contratación separada es consecuencia de una defectuosa planificación de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022





FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

Cuarta. Los expedientes de contratos menores de obra examinados contienen los documentos adicionales que establece la normativa para este tipo de contratos, a excepción de varios expedientes en los que se ha detectado que el presupuesto de la obra no ha sido elaborado por la Administración, existiendo confusión entre presupuesto y oferta. Además, se ha detectado que cuando no procede la elaboración de proyecto no se justifica este extremo, y en el caso en los que existe proyecto y no es necesaria la supervisión del mismo, tampoco se justifica expresamente.

En cuanto a la necesidad del contrato y la justificación de insuficiencia de medios, en algunos casos, no es todo lo detallada y precisa que debiera.

8.2. RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo.

Segunda. Se recomienda continuar con la dotación de personal a los departamentos implicados en la tramitación de los expedientes de contratación por así aconsejarlo el volumen de contratación que supondrá la licitación de los gastos que se tramitaban indebidamente como contratos menores. Asimismo, es necesaria la adecuada formación y actualización del personal, en especial en aquellos casos en los que no cuenten con suficiente experiencia en gestión contractual.

Tercera. Adoptar normas internas que obliguen, para la adjudicación de los contratos a partir de un determinado importe a publicar anuncios para la presentación de ofertas o a obtener un mínimo de tres ofertas, salvo cuando las circunstancias concurrentes lo desaconsejen por razón de la inmediatez de la necesidad que se trate de satisfacer.

La normativa interna que se adopte para reglamentar la contratación menor debería tener sustantividad propia y vigencia indefinida y no limitarse a su inclusión en las bases de ejecución de los presupuestos de cada año.

Cuarta. También se recomienda delimitar las funciones de los centros gestores en la tramitación de los expedientes de contratos menores y las funciones de coordinación, publicación y remisión de información referentes a la contratación menor que deberían realizarse por el Departamento especializado en contratación administrativa. Una adecuada coordinación en esta materia permitirá disponer de una visión global que favorezca la adopción de decisiones más eficaces y eficientes en materia de contratación.

Quinta. En los expedientes de contratos menores de obra se debe elaborar siempre el presupuesto por la propia Administración. Además, en el caso que no sea preceptiva la elaboración de proyecto de obra se debe poner de manifiesto en el expediente con la debida justificación. Igualmente, debe justificarse, en su caso, la no procedencia de supervisión de proyecto.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

9. TRAMITACION DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO

9.1. Del informe provisional de control financiero. De conformidad con el procedimiento de tramitación previsto en la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, el informe provisional de control financiero permanente sobre los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2020, se remite a los concejales delegados y responsables administrativos correspondientes, para que en el plazo de quince días hábiles puedan efectuar las alegaciones que consideren convenientes sobre el contenido del informe provisional emitido.

El escrito de remisión contiene la indicación que, en su caso y dentro del mismo plazo, el órgano gestor debe comunicar a esta Intervención las medidas que se adopten y el calendario previsto para solucionar las deficiencias que se han puesto de manifiesto en el presente informe.

9.2. Análisis de las alegaciones formuladas y pronunciamiento sobre su contenido

Como resultado de la actuación de control financiero permanente sobre los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2020, se comunicó a los responsables políticos y administrativos que a continuación se relacionan y a través de tarea asignada en los expedientes electrónicos y con la fecha que igualmente se indican, para que en el plazo de quince días hábiles presentaran las alegaciones que considerasen convenientes sobre el contenido del informe provisional emitido por la Interventora Municipal con fecha 17 de marzo de 200 (SEFYCU 3601053)

En el plazo concedido, contado desde el 17 de marzo hasta el 11 de abril de 2022, se han presentado las alegaciones que a continuación se examinan, para cada una de las cuales se concluye si afecta a la redacción del informe definitivo de la indicada actuación de control financiero

SEGEX	Destinatario	Fecha tarea	Alegaciones
993731H	Área de Presidencia	17-mar.-22	No
993941Z	Área de Gobernación	18-mar.-22	SEFYCU 3614614
993960A	Alcaldía	18-mar.-22	No
993969N	Área de Arquitectura y Urbanismo	18-mar.-22	No
994569X	Área de Infraestructuras, Servicios y M. Ambiente	21-mar.-22	No
994597K	Área B. Social, Educación, Sanidad y Consumo	21-mar.-22	No
994618P	Área socio - cultural	21-mar.-22	No
994662A	Jefe del Servicio de Contratación	21-mar.-22	SEFYCU 3618684
994721H	Jefe del Servicio de Arquitectura	21-mar.-22	No
994775H	Jefe de Servicio de Servicios Técnicos	21-mar.-22	No
994833N	Jefe de Servicio de Bienestar Social	21-mar.-22	No
994856W	Intendente Principal Jefe	21-mar.-22	SEFYCU 3614614
994871Q	Coordinador de Informática	21-mar.-22	No
994878A	Coordinador de Servicios deportivos	21-mar.-22	No
994923N	Jefa de Sección de Sanidad y Consumo	21-mar.-22	SEFYCU 3616438
995271X	Jefe de Sección de M. Ambiente, Parques y Jardines	21-mar.-22	No



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

995319N	Jefa de Sección de Comercio y Turismo	21-mar.-22	No
995367E	Jefa Negociado de Cultura	21-mar.-22	No
995375Q	Ingeniero Técnico Industrial	21-mar.-22	No
995396W	Jefa de Sección de Fiestas y Cultura	21-mar.-22	No

A) DEL ÁREA DE GOBERNACIÓN (SEGEX 993941Z) Y DEL INTENDENTE PRINCIPAL JEFE (SEGEX 994833N). Consta en ambos expedientes electrónicos el mismo documento con código SEFYCU 3614614 suscrito de forma conjunta con fecha 22 de marzo por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Policía Local, Tráfico y Protección Civil y el Jefe de Policía Local (Expediente SYSPOL 5280/2022)

a) Contenido. Se plantea objeción al contenido del apartado 3.12 del epígrafe "7. Valoración Global" del informe provisional de control financiero, relativo al exceso del límite temporal de 1 año de duración de los contratos menores adjudicados para los servicios de verificación anual del cinemómetro, sonómetro y calibrador, dado que

a) La caducidad del sonómetro y calibrador es de septiembre de 2021 y la caducidad del cinemómetro es de 10 de octubre de 2021 y "*tras la caducidad de las revisiones... no se ha efectuado otro contrato menor*"

b) Se ha previsto realizar un contrato mayor durante el año 2022, el cual está en trámite en el expediente 994706M

b) Análisis. El control financiero de contratos menores se realiza sobre los adjudicados en el ejercicio 2020, es decir, que no se ha comprobado que con posterioridad al ejercicio 2020 se hayan suscrito otros contratos menores, sino de los ya realizados con la misma finalidad hasta 31 de diciembre de 2020.

En el caso concreto de los referidos al *sonómetro, calibrador y etilómetros*, en el epígrafe 5.3 de *Resultados del trabajo* del informe provisional se cita que la prestación del servicio en este caso se ha realizado de forma continuada por el mismo contratista durante 2 años, es decir, durante 2019 y 2020.

Por otro lado, el expediente electrónico 994706M para la tramitación de un "*contrato de servicio de mantenimiento de sonómetros, radar y etilómetros*" (CSERV 09/22) ha sido creado con fecha 18 de marzo de 2022, que es la misma fecha en que fue notificado el informe provisional de control financiero permanente

c) Resultado. Se mantiene la inclusión de la línea 3.12 en el epígrafe "7. Valoración global" pero se modifica la redacción del informe provisional en la tabla que figura en el epígrafe "7.2, Licitaciones ya realizadas" para la inclusión de una nueva línea "3.12. Verificación anual cinemómetro, sonómetro y calibrador" con referencia al expediente CSERV09/22 (ya iniciado en virtud de Decreto de incoación 1660/2022, de 28 de marzo (SEGRA 583523).



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 27



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

B) DEL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (SEGEX 994662A). Consta en el expediente electrónico el documento con código SEFYCU 3618684 suscrito con fecha 23 de marzo de 2022 por el Técnico municipal responsable de Contratación

a) Contenido. Hace constar que *“cualquier atribución de funciones de coordinación, publicación y remisión de información referentes a la contratación menor ... supondría un incremento sustancial de funciones, carga de trabajo y responsabilidades que ineludiblemente deberían ir acompañadas de una mayor dotación de medios humanos... así como de las medidas retributivas compensatorias que esas funciones adicionales conllevarían, en particular respecto de su Jefatura de servicio”*

b) Análisis. No se considera una alegación en tanto que no propone la eliminación o modificación de ningún párrafo del informe provisional, aunque puede considerarse referida a la redacción dada a la recomendación *Cuarta* del apartado 8.2. del informe provisional que es del mismo tenor literal que la formulada en el ejercicio anterior, y que debe entenderse en relación con la recomendación *Segunda* respecto a la dotación de personal a los departamentos implicados en la tramitación de los expedientes de contratación

En cualquier caso, es evidente que las medidas concretas para la dotación de personal, la definición de sus funciones y la fijación de sus retribuciones son cuestiones ajenas tanto al contenido del presente informe de control financiero como al ámbito de decisión del órgano de control interno.

c) Resultado. No afecta a la redacción dada al informe provisional de control financiero en ninguno de sus apartados.

C) DE LA JEFA DE SECCIÓN DE SANIDAD Y CONSUMO (SEGEX 994923N). Consta en el expediente electrónico el documento con código SEFYCU 3616438 suscrito con fecha 23 de marzo de 2022 por la Técnico municipal responsable de Sanidad

a) Contenido. Con referencia al contenido de los apartados *“5.1. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo proveedor y tipo de contrato”, “5.2. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo objeto y distintos proveedores”* y *“7.1. Valoración global”* del informe provisional de control financiero, y respecto a los contratos de *“captura, traslado y albergue de animales abandonados”*.

El escrito de alegaciones califica la actividad referida como de competencia municipal ineludible: *“el ayuntamiento no podía deshacerse de los animales que ya tenía albergados o dejar sueltos por las calles aquellos que fueran abandonados”*, al tiempo que justifica la contratación menor mediante la enumeración de diversas causas: por la comunicación tardía del cese en la prestación mancomunada del servicio, por la primera licitación que resultó desierta, por cambios en la responsabilidad política de la Concejalía de Contratación, la petición desatendida de *“máxima prioridad”*, las circunstancias administrativas que se derivaron de la declaración del estado de alarma, la implantación de la administración digital, etc.

Admite que se conocía que se superaban los límites cuantitativos de los contratos menores, de modo que *“se informó previamente a la Alcaldía y a la Intervención Municipal y en todos los casos se emitió informe en el que se explicaba con detalle la obligación de prestar el servicio y las circunstancias por las que no se contaba con un contrato ordinario”*



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

En el escrito presentado se indica que el servicio se adjudicó mediante licitación pública según expediente SERV 18/2020 (SEGEX 624645N) el 25 de febrero de 2021 y finaliza solicitando alternativamente:

- a) La mención en el Informe de Intervención de que se tramitó un contrato ordinario que quedó desierto y que, por el tipo de servicio, su prestación se hacía obligatoria
- b) Alternativamente, *“considerar que no es oportuno hacer la mención solicitada”*

b) Análisis. Las razones expuestas no contradicen el resultado de las evidencias obtenidas respecto a la adjudicación de sucesivos contratos menores al mismo proveedor y por encima de los límites cuantitativos para la prestación de los servicios de “captura, traslado y albergue de animales abandonados”, sino que enumera las causas que podrían justificarla, a juicio de la Técnico Municipal alegante.

Se ha comprobado que, efectivamente, con motivo de las solicitudes de existencia de crédito para los sucesivos contratos menores, en el respectivo informe – propuesta se justifica finalmente la necesidad del contrato *“atendiendo a que se trata de un servicio esencial”*. Pero, del mismo modo, en todos los casos existe nota de advertencia de Intervención con el siguiente contenido *“De conformidad con el artículo 17 del RD 424/2017 los contratos menores están exentos de fiscalización previa. No obstante, se recuerda, que las necesidades de carácter periódico y repetitivo no deben tramitarse mediante el procedimiento excepcional de contratos menores, procediendo su licitación de conformidad con la Ley 9/2017 LCSP”*

En el caso al que nos referimos, el servicio se ha prestado mediante sucesivos contratos menores a través de un mismo proveedor al menos desde enero de 2020 hasta febrero de 2021. Sin embargo, debe valorarse adecuadamente que en la actualidad no persiste el incumplimiento sino que, tras la primera licitación fallida, se inició un nuevo procedimiento de licitación pública del servicio en noviembre de 2020, de modo que finalmente se adjudicó en febrero de 2021. En definitiva, ésta es la finalidad de la función de control financiero: detectar posibles situaciones irregulares o de incumplimiento – en este caso la reiteración de la contratación menor para la cobertura de necesidades periódicas – para promover su corrección.

Finalmente, y como en todos los demás casos, debe indicarse que las alegaciones formuladas quedan incorporadas al expediente de control interno para constancia de su presentación, de las argumentaciones formuladas y de las conclusiones que resultan de su análisis, a los efectos que pudieran corresponder.

c) Resultado. No afecta a la redacción dada al informe provisional de control financiero en ninguno de sus apartados, especialmente porque ya queda recogido en el epígrafe *“7.2 Licitaciones ya realizadas”* que el servicio de *“1.2. Captura, traslado y albergue de animales abandonados”* fue adjudicado el 25 de febrero de 2021, previa licitación pública, conforme al contenido del expediente CSERV 18/20



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
12/04/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 983823X

9.3. Tramitación del informe definitivo de control financiero

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente informe definitivo de control financiero será remitido a los mismos responsables políticos y administrativos de las áreas y servicios a los que fue remitido el informe provisional, así como al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y, a través de éste, al Pleno municipal para su conocimiento. Así mismo será publicado en el Portal Municipal de Transparencia



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
12/04/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA ZDDY ZHZW DM2D 79WP

Informe definitivo de control financiero contratos menores 2020 - SEFYCU 3681044

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 27